



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.04.2025 18:07:11 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000626-2025-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito del diez de enero del dos mil veinticinco, presentado por la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; el Informe número 000006-2025-AL-CSJAN-PJ del veintidós de enero del dos mil veinticinco, emitido por el Asesor Legal de esta Corte; el Memorando número 000110-2025-P-CSJAN-PJ del veintitrés de enero del dos mil veinticinco, la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco; y,

#### CONSIDERANDO:

##### De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Primero.** Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.** Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: *"Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ"*.

##### De los actos relacionados con la pretensión formulada

**Tercero.** Bajo ese tenor, se observa que, mediante el escrito del diez de enero del dos mil veinticinco, la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, solicitó permiso personal, desde las ocho hasta las ocho con doce minutos del día nueve de enero del dos mil veinticinco, debido a que tuvo un inconveniente personal.



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 23.04.2025 18:06:35 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.** En atención a lo antes señalado, el Asesor Legal de esta Corte emitió el Informe número 000006-2025-AL-CSJAN-PJ del veintidós de enero del dos mil veinticinco, a fin de ser elevado y expuesto ante la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash, al ser el órgano responsable y competente para otorgar licencias o permisos a los jueces de este distrito judicial -en ese entonces-. En consecuencia, mediante el Memorando número 000110-2025-P-CSJAN-PJ del veintitrés de enero del dos mil veinticinco, este despacho pone a conocimiento del Asesor Legal que, atendiendo a su exposición en la sesión de Sala Plena del veintidós de enero del dos mil veinticinco, respecto al informe elaborado por su persona, se sirva a proceder conforme a los acuerdos adoptados.

### Fundamentación jurídica

**Quinto.** El artículo 24 del Decreto Legislativo número 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, instituye que: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”*.

**Sexto.** En concordancia con lo expuesto, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley.

**Séptimo.** Siendo así, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, pues la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

**Octavo.** El numeral 4.3 de la Directiva define al permiso como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales menores a un día, se otorga a pedido de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se le aplica supletoriamente las disposiciones sobre licencias. Es menester enfatizar lo instituido por el numeral 6.4.1: *“El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente”*.

**Noveno.** A tenor de la solicitud de autos, resulta necesario traer a colación el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, debido a que reconoce el derecho de los jueces a solicitar permisos sin goce de haber por asuntos particulares, los cuales están sujetos a la conformidad institucional.

### Análisis del caso en concreto



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2025 18:06:35 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Décimo.** En el presente caso, se advierte que la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, solicitó permiso personal –particular-, desde las ocho hasta las ocho con doce minutos del día nueve de enero del dos mil veinticinco, debido a que tuvo un inconveniente personal.

**Décimo primero.** El marco normativo aplicable establece que el derecho de los jueces a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales está garantizado en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 2977, Ley de la Carrera Judicial, ampara el derecho de los jueces hacer uso de permisos conforme a ley. La Directiva 011-2024-CE-PJ establece los lineamientos para la concesión de licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial, señalando en el literal a) del numeral 6.5.2, que el permiso sin goce de haber por motivos particulares está sujeto a la conformidad institucional.

**Décimo segundo.** En este contexto, se observa que la causal invocada por la magistrada recurrente se enmarca en el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, esto es, permiso sin goce de haber por motivos particulares, encontrando asidero legal conforme se señala en el considerando precedente. En esa línea, y en virtud del Memorando número 000110-2025-P-CSJAN-PJ del veintitrés de enero del dos mil veinticinco, se deberá proceder conforme a los acuerdos adoptados en la sesión de Sala Plena del veintidós de enero del dos mil veinticinco; siendo así, corresponde conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares, a la magistrada Patricia Silvana Gamarra Solano, con eficacia anticipada desde las ocho hasta las ocho con doce minutos del día nueve de enero del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, y procediendo conforme al acuerdo adoptado en la sesión de Sala Plena del veintidós de enero del dos mil veinticinco, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Oficializar el acuerdo de Sala Plena adoptado en la sesión del veintidós de enero del dos mil veinticinco, donde se acordó por mayoría:

**Conceder -en vía de regularización- permiso sin goce** de haber por motivos particulares a favor de la magistrada **Patricia Silvana Gamarra Solano**, jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada desde las ocho hasta las ocho con doce minutos del día nueve de enero del dos mil veinticinco; **debiéndosele** descontar a la citada jueza el equivalente remunerativo por el término de doce minutos.



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2025 18:06:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Segundo.- Disponer** a la Coordinación de Personal, cumpla con realizar las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, secretaria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, magistrada recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2025 18:06:35 -05:00

